



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

en resuño, puedan hacer el Informe que se dea: Excedida
men, que para dho efecto se hiziere otro Cavildo generalm,
y sin omitir la sizarion que se debe hacer a los Caballeros
Procuradores Enal, y Personero, y Diputados del Comun;
y al contrario, caso de la protesta de nulidad que de oce.
obligado, y en su checha, protesta no le pase perjurio; y suplica al Señor
Consejo (ablando con la modestia que debe) no lo permita
que para dho efecto manden sacar el Libro Capitular;
y que se den a que dire los testimonios que señalaro.

Del señor D. Salvador Cindea Monato en su lugar
Dijo: Que en atencion a las Disputas que estan oyendo
sobre la orden comunicada por el Obispo Dr. Manuel
de la Rosa; Cavildo celebrado en su villa, y Acuerdo dela
Cuidad: Despues que el que dice no comprehende haya
facultades para depurar dho Cavildo, para la cortedad del
tiempo, y no concuerde lo mismo suscito que lo celebro
dijeron; Para que por nun un pretesto haya dilacion
en el cumplimiento de tanta importancia, suplica al Señor
Consejor se sirva mandar el Libro Capitular, y en
virtud de todo lo ejecutado hasta de presente, declare lo q.